



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
SECPLAN



**REF:** Aprueba contrato "CONCESION SERVICIO DE ASEO, BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, Y RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RSD DE LA COMUNA DE LONGAVÍ", ID N° 4085-17-LR22.

LONGAVÍ, 08 AGO. 2022

DECRETO MUNICIPAL N° 1158

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, sobre Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros de Prestación de Servicios.

Decreto Alcaldicio N° 772 de fecha 29 de junio de 2021, por medio del cual, asume como Alcalde de la comuna de Longaví, don Cristian Menchaca Pinochet, para el periodo comprendido entre el 28 de junio de 2021 y el 06 de diciembre de 2024.

Decreto Alcaldicio N°653 de fecha 30 de Junio de 2022, que nombra como Secretaria Municipal Suplente a la Srta. Nancy Chávez Peña a contar del 01 de Julio de 2022.

Decreto Municipal N°1.814 de fecha 28 de diciembre de 2021 que aprueba el presupuesto municipal para el año 2022.

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

Decreto Municipal N° 583 de fecha 29 de Abril de 2021 que aprueba el llamado a licitación pública licitación "Concesión Servicio de Aseo, Barrido y Limpieza de Calles, y Recolección, Transporte y Disposición Final de RSD de la Comuna de Longaví", ID 4085-14-LR21.

Decreto Municipal N° 720 de fecha 20 de Mayo de 2021 que modifica el calendario de fechas de la licitación mencionada en el párrafo anterior.

Decreto Municipal N° 749 de fecha 27 de Mayo de 2021 que modifica por segunda vez el calendario de fechas de la licitación ID 4085-14-LR21.

Certificado emitido por la Secretaria Municipal con fecha 11 de Junio de 2021, que señala acuerdo de Concejo Municipal de fecha 27 de Mayo, para contratar a la Empresa Starco S.A. mediante Trato Directo por un período de 3 meses a contar del 1 de Junio de 2021 al 31 de Agosto de 2021.

Decreto Municipal N° 780 de fecha 8 de Junio de 2021 que aprueba prórroga de contrato entre la empresa Starco S.A. y la Municipalidad de Longaví por el periodo de 1 de Marzo al 31 de Mayo del año en curso.

Decreto Municipal N° 798 de fecha 16 de Junio de 2021 que revoca el proceso de licitación denominada "Concesión Servicio de Aseo, Barrido y Limpieza de Calles, y Recolección, Transporte y Disposición Final de RSD de la Comuna de Longaví", ID 4085-14-LR21.

Decreto Municipal N° 1.434 de fecha 19 de Octubre de 2021 que aprueba bases administrativas, términos de referencia, planos y anexos y llama a licitación pública



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
SECLPLAN

el servicio "Concesión Servicio de Aseo, Barrido y Limpieza de Calles, y Recolección, Transporte y Disposición Final de RSD de la Comuna de Longaví", ID 4085-35-LR21.

Decreto Municipal N° 1.586 de fecha 16 de Noviembre de 2021 que modifica bases administrativas de licitación "Concesión Servicio de Aseo, Barrido y Limpieza de Calles, y Recolección, Transporte y Disposición Final de RSD de la Comuna de Longaví", ID 4085-35-LR21.

Decreto Municipal N°1.722 de fecha 10 de Diciembre de 2021, el cual modifica bases administrativas, anexos y términos de referencia de la licitación "Concesión Servicio de Aseo, Barrido y Limpieza de Calles, y Recolección, Transporte y Disposición Final de RSD de la Comuna de Longaví", ID 4085-35-LR21.

Decreto Municipal N°30 de fecha 14 de Enero de 2022 que rechaza oferta y adjudica licitación "Concesión Servicio de Aseo, Barrido y Limpieza de Calles, y Recolección, Transporte y Disposición Final de RSD de la Comuna de Longaví", ID 4085-35-LR21.

Resolución de Acta de Adjudicación de licitación N°4085-35-LR21 de fecha 18.01.2022, emanada del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Decreto Municipal N°90 de fecha 25 de Enero de 2022 que deja sin efecto la adjudicación de la licitación "Concesión Servicio de Aseo, Barrido y Limpieza de Calles, y Recolección, Transporte y Disposición Final de RSD de la Comuna de Longaví", ID 4085-35-LR21.

Decreto Municipal N°665 de fecha 29 de Abril de 2022 que aprueba Bases Administrativas, Términos de Referencia, Planos y Anexos, y llama a licitación pública el servicio "Concesión Servicio de Aseo, Barrido y Limpieza de Calles, y Recolección, Transporte y Disposición Final de RSD de la comuna de Longaví", la cual tiene ID de licitación 4085-17-LR22.

Decreto Municipal N° 836 de fecha 06 de junio de 2022 que modifica calendario de fechas "etapas y plazos" de licitación pública el servicio "Concesión Servicio de Aseo, Barrido y Limpieza de Calles, y Recolección, Transporte y Disposición Final de RSD de la comuna de Longaví". ID N° 4085-17-LR22.

#### CONSIDERANDO:

Decreto Municipal N° 1.016 de fecha 13 de Julio de 2022 que aprueba adjudicación de licitación pública servicio "Concesión Servicio de Aseo, Barrido y Limpieza de Calles, y Recolección, Transporte y Disposición Final de RSD de la comuna de Longaví", ID N° 4085-17-LR22.

Que con fecha 21 de Julio de 2022 se suscribió contrato entre la Municipalidad de Longaví y la empresa Starco S.A. por el servicio de concesión ya citado en el párrafo anterior.

#### DECRETO:

**1.- APRUEBESE** contrato suscrito con fecha 21 de Julio de 2022, por el servicio "Concesión Servicio de Aseo, Barrido y Limpieza de Calles, y Recolección, Transporte y Disposición Final de RSD de la comuna de Longaví", ID N° 4085-17-LR22, entre la Municipalidad de Longaví y la empresa STARCO S.A.

**2.- ESTABLÉZCASE** la vigencia del referido contrato según lo indicado en el punto Tercero del mencionado documento.



3.- **PÁGUESE** conforme a lo establecido en la cláusula Quinta del contrato citado.

4.- **IMPUTESE** la licitación pública "CONCESION SERVICIO DE ASEO, BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, Y RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RSD DE LA COMUNA DE LONGAVI" ID N° 4085-17-LR22, a la cuenta 215.22.08.001 "SERVICIO DE ASEO", subprograma 2, centro de costo 04.01.27

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL MERCADO PÚBLICO Y ARCHÍVESE**

  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
  
 NANCY CHÁVEZ PEÑA  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**  
 G.Gardiazabal/M.Soto

  
**ALCALDE**  
  
 CRISTIAN MENCHACA PINOCHET  
**ALCALDE**

  
**CONTROL INTERNO**

**DISTRIBUCION**

- Oficina de Partes.
- Servicios Generales – Unidad Técnica.
- Secplan.
- Starco S.A.





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO**  
**"CONCESIÓN SERVICIO DE ASEO, BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, Y RECOLECCIÓN,**  
**TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RSD DE LA COMUNA DE LONGAVÍ"**  
**ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ Y STARCO S.A.**

En Longaví, a 21 días del mes de Julio de dos mil veinte y dos, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N°69.130.600-3, representada por su Alcalde, Sr. **CRISTIAN ENRIQUE MENCHACA PINOCHET**, cédula de identidad N° **7.911.507-K**, ambos domiciliados en calle Uno Oriente N° 224, Longaví, en adelante la "Municipalidad", y por la otra "La Empresa", Rut: 88.446.500-1, representada legalmente por don **JOSÉ LUIS NAVAJAS RODRÍGUEZ**, ingeniero civil industrial, casado, cédula de identidad N°12.584.678-5, ambos domiciliados en calle Alcalde Guzmán N° 0160, comuna de Quilicura, Santiago, Región Metropolitana, vienen a suscribir el siguiente contrato denominado **"CONCESIÓN SERVICIO DE ASEO, BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, Y RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RSD DE LA COMUNA DE LONGAVÍ"**.

**PRIMERO: Antecedentes de la Licitación.** Mediante el Decreto Municipal N° 665, de fecha 29 de Abril de 2022, se aprueban las Bases Administrativas, Términos de Referencia, Planos y Anexos de la licitación pública denominada **"CONCESIÓN SERVICIO DE ASEO, BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, Y RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RSD DE LA COMUNA DE LONGAVÍ"**, ID N° **4085-17-LR22**, la cual será financiada con recursos de la Municipalidad de Longaví. Conforme lo anterior, y efectuados todos los procedimientos contemplados en las Bases Administrativas, a través del Decreto Municipal N° 1.016 de fecha 13 de Julio de 2022, la Municipalidad, basándose en la Ley N°19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, adjudicó la propuesta pública en comento, al proveedor **STARCO S.A., RUT: 88.446.500-1**.

**SEGUNDO: Condiciones del Contrato.** Por presente instrumento, la Municipalidad viene en contratar a **STARCO S.A., RUT: 88.446.500-1**, para la prestación del servicio **"CONCESIÓN SERVICIO DE ASEO, BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, Y RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RSD DE LA COMUNA DE LONGAVÍ"**, por un **valor mensual de \$ 61.997.920.-**, el cual se desglosa de la siguiente forma:

Servicio	Valor Neto	IVA	Total
Recolección y Transporte de RSD	\$ 32.160.000	\$ 6.110.400	\$ 38.270.400
Disposición de RSD	\$ 18.720.000	Exento	\$ 18.720.000
Servicio de Aseo, barrido y limpieza de calles	\$ 4.208.000	\$ 799.520	\$ 5.007.520
<b>Total</b>	<b>\$55.088.000</b>	<b>\$ 6.909.920</b>	<b>\$ 61.997.920</b>

Los gastos asociados este servicio se pagarán bajo el ítem presupuestario 215-22-08-001 "Servicio de Aseo", subprograma 2, centro de costos 04.01.27 de la Municipalidad de Longaví de acuerdo al presupuesto de cada año.

**TERCERO: Vigencia del Contrato:** El presente contrato tendrá una vigencia de 6 años a partir de del 01 de agosto de 2022 y hasta el 31 de Julio de 2028, ambas fechas inclusive.

**CUARTO: Bases Administrativas:** El presente contrato se regirá por lo dispuesto en el presente acuerdo, lo dispuesto en las Bases Administrativas, Términos de Referencia, oferta económica, formularios adjuntos en la propuesta y las modificaciones, respuestas y/o aclaraciones a dichos instrumentos, documentos que se entienden formar parte integrante del presente contrato y se dan por expresamente reproducidos para todos los efectos legales.

**QUINTO: Forma de Pago:** El valor del contrato se pagará a través de mensualidades vencidas dentro de los 30 días hábiles del mes siguiente, durante toda la vigencia del contrato.

Los documentos a presentar para dar curso a los pagos son los siguientes:

- Documento conductor dirigido a la Unidad Técnica, en que solicita el pago.





REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
SECPLAN

- b. Factura extendida a:
  - Ilustre Municipalidad de Longaví
  - RUT: 69.130.600-3
  - Domicilio: calle 1 Oriente N° 224, Longaví
- c. Certificado Presencial de Cumplimiento de Obligaciones labores emitido por la Dirección del Trabajo.
- d. Nómina de Trabajadores.
- e. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitidos por la Dirección del Trabajo, donde conste que el prestador del servicio NO tiene reclamos de sus trabajadores relacionados con el servicio.
- f. Acreditar que el lugar de disposición final, cuenta con las autorizaciones, certificaciones y/o resoluciones para operar conforme a la normativa legal vigente, **antes del primer pago al inicio de cada año.**
- g. Certificado de Disposición Final, que entregue la cantidad mensual de toneladas por camión al relleno sanitario.
- h. Cantidad de residuos extraídos de la limpieza y barrido de la feria.
- i. Copia de la Boleta de Garantía por Fiel cumplimiento de contrato (**primer estado de pago**).

Los Estados de Pago mensuales, deberán ser ingresados a la Oficina de Partes de la Municipalidad, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, el cual será pagado el mes siguiente, siempre que la documentación aportada por el contratista se encuentre correcta y sin observaciones por parte de la Unidad Técnica y de acuerdo a las disposiciones presupuestarias, adjuntará para la tramitación del pago, el Certificado aprobando la ejecución del servicio.

**SEXO: Reajustabilidad del Contrato:** Los precios podrán reajustarse anualmente según el Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado determinado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) y se aplicará una vez transcurrido el primer año de vigencia del contrato, es decir, el primer reajuste comenzará a regir en el 13° mes del contrato (agosto de 2023). Se deja constancia que el reajuste corresponderá al periodo comprendido entre el 1 de Agosto al 31 de Julio del año del contrato. Para dicho reajuste, se empleará la calculadora de IPC del INE y el reajuste a emplear será hasta con 3 decimales, aproximando o disminuyendo al entero superior.

**SEPTIMO: Aumentos o Disminuciones de Contrato:** Este contrato contempla la opción de realizar aumentos o disminuciones de contrato por hasta un **30% del valor contratado**. Esto considera tanto el servicio de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos domiciliarios, como también de aseo, limpieza y barrido de calles.

Para realizar lo anterior, se solicitará formalmente a la empresa Starco S.A. por parte de la unidad técnica, una cotización al respecto, lo cual no podrá exceder a los valores ofertados en esta licitación.

La unidad técnica evaluará la información, y en caso de ser aceptada, se deberán realizar las modificaciones de contrato y el respectivo decreto que lo sanciona, como también el reemplazo de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

En caso que el aumento de contrato sea significativo, es decir superior al 30% del valor del contratado, se deberá realizar un proceso de licitación diferente para el servicio que se requiera.

**La forma de calcular los aumentos o disminuciones de contrato será la siguiente:**

Para recolección, transporte y disposición final de residuos:

**Valor Ampliación/Disminución= Costo Kilómetro de ampliación o disminución x N° Kilómetros a incorporar o excluir.**

Para Aseo, Barrido y Limpieza de Calles:

**Valor Ampliación/Disminución= Costo por metro lineal de aseo, barrido y limpieza de ampliación o disminución x N° metros a incorporar o excluir.**

Con la finalidad de dar continuidad a la concesión en caso de que un nuevo proceso de licitación no sea posible concretar antes de la fecha de vencimiento del actual, se podrá extender la vigencia del





REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
SECPLAN

contrato por un periodo **de 6 meses del plazo contratado**, lo cual se deberá realizar con al menos 10 días hábiles de anticipación al vencimiento del periodo contratado con el acto administrativo que corresponda.

**OCTAVO: Resciliación:** Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo el Mandante (previo informe de la Unidad Técnica) y el adjudicado deciden poner término y liquidar anticipadamente el contrato.

Con tal objeto, la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y la otra parte aceptarla. Se perfeccionará esta Resciliación mediante resolución o acuerdo de la misma autoridad que adjudicó el contrato

**NOVENO: Resolución del Contrato:** La Unidad Técnica, podrá proponer al Alcalde, poner término inmediato al contrato, en forma unilateral y anticipada, sin necesidad de juicio previo y sin derecho a indemnización para el contratista, por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones que para éste emanen del contrato y, especialmente por las siguientes causales:

1. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
2. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
3. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
4. Si el contratista no iniciare oportunamente el servicio, no se atuviere al programa de trabajo, incurriere en atrasos que carezcan de causa justificada o paralizare la ejecución del estudio por plazos iguales o superiores a los que establecen las bases administrativas.
5. Si el contratista fuere declarado en quiebra.
6. Si el contratista, persona natural y/o su representante fuere condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una Sociedad Anónima, lo fuese alguno de los Directores o el Gerente.
7. Cuando el Contratista, a juicio de la Unidad Técnica, demuestre incapacidad técnica para terminar los trabajos o si por error en la ejecución del servicio, éste quedara con defectos graves que no pudieren ser reparados y ellos comprometieran su seguridad u obligaren a modificaciones sustanciales del servicio.
8. Por disolución de la sociedad.
9. Por incumplimiento grave a las leyes laborales y previsionales.
10. Por suspender o interrumpir la prestación de servicios contratados, y cuando estos superen los 5 días sin previo aviso al mandante.
11. Cuando el adjudicado haya obtenido evaluación REGULAR por parte de la Unidad Técnica por 4 meses seguidos.
12. Cuando el adjudicado haya obtenido evaluación MALA por parte de la Unidad Técnica por 3 meses seguidos.
13. Cuando el monto de las multas cursadas en un año superen el monto de 1 mensualidad pactada en el contrato.

De incurrir el Contratista en alguna de las causales que conforme a Bases y/o a la normativa aplicable al contrato, dan lugar a la terminación anticipada del mismo, corresponderá a la Unidad Técnica informar de ello oportuna y fundadamente al Mandante y, previa resolución de éste, se procederá a resolver al efecto.

**DECIMO: Procedimiento de notificación de término anticipado:** dicho proceso de notificación se registrá de acuerdo a lo indicado en el punto N°28.3 de las bases administrativas.

**DECIMO PRIMERO: Garantías y Seguros:**

**(1) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato:** Se establece una Garantía de fiel cumplimiento de contrato pagadera a la Vista de carácter nominativo intransferible e irrevocable para caucionar el fiel cumplimiento del contrato de la obra, por un monto equivalente al **5%** del total del presupuesto pactado en el contrato. El período de validez deberá extenderse por **60 días hábiles** más del plazo estimado para el término del contrato.





REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
SECLAN

- Se da la alternativa al oferente adjudicado, que en caso que no pueda tomar la garantía por fiel cumplimiento de contrato por el periodo de contratación (6 años, (72 meses)), tenga la opción de entregar **dos** garantías por 3 años (36 meses) respectivamente, **la primera** al momento de suscripción del contrato y **la segunda** de acuerdo al punto siguiente; ambas garantías deberán tener la vigencia mencionada previamente más los 60 días hábiles adicionales.
- En caso de optar por la alternativa del punto 17.2.1.1, el adjudicado deberá **renovar** la garantía con a lo **menos 6 meses** (180 días corridos) previo al vencimiento de la primera boleta. Si tal situación no sucede, se le aplicarán las multas respectivas de acuerdo a lo indicado en el punto 24 de las presentes bases administrativas.

Si la garantía es física o electrónica debe ser extendida y entregada en mismo formato que la Garantía de Seriedad de la Oferta, y entregada al momento suscripción del contrato.

La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho a la Unidad Técnica a hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta establecida en el artículo anterior.

Esta garantía será cobrada unilateralmente por la Municipalidad de Longaví, si el proponente no cumpliera con lo establecido en el contrato, previo informe de la Unidad Técnica. Por lo mismo, y en caso de incumplimiento por parte de este, asegurará el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante (Art. 22 N° 6 y art. 68 del Reglamento de Ley N° 19.886).

Será responsabilidad de cada adjudicatario realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. El incumplimiento de esta obligación, será motivo suficiente para que la Municipalidad haga efectivo el cobro de la misma y sin perjuicio de las demás facultades legales a efectos de exigir el cumplimiento forzado o término anticipado del contrato más las indemnizaciones legales que sean procedentes.

Esta garantía se restituirá al adjudicatario dentro de los 15 días hábiles siguientes a que la Municipalidad declare cumplidas todas y cada una de las obligaciones del servicio materia de esta licitación.

En caso de haber  **aumentos o disminuciones de contrato**, deberá ser renovada o complementada la garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato, en atención al plazo y/o al nuevo monto del contrato, según corresponda, **60 días hábiles**. Con lo anterior también deberá realizarse la modificación o suscribir el anexo de contrato que corresponda.

**(2) Seguros:** la empresa deberá contratar las siguientes pólizas de seguro (de acuerdo al punto 26 de las bases administrativas:

- Protección de todos sus trabajadores, contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en alguna mutual de seguridad, de acuerdo a la legislación vigente.
- Seguros contra terceros para todos los vehículos que estén incorporados al presente proyecto de licitación.
- Seguro responsabilidad civil por daños a terceros.
- Daños a Terceros.

Dichos seguros deberán estar vigentes durante todo el periodo de contratación y señalar como beneficiario adicional a la Ilustre Municipalidad de Longaví, las cuales deberán ser presentadas al inicio del servicio, es decir el 01 de agosto de 2022.

**DECIMO SEGUNDO: Evaluación del Servicio:** En cuanto a la presentación del servicio, la **Unidad Técnica** procederá a evaluar mensualmente la ejecución de los servicios en tres conceptos definidos de la siguiente forma:

- a) BUENO:** Cumple el servicio, sin detectarse fallas y/o multas en el mes anterior.
- b) REGULAR:** Cumple servicio detectándose fallas, retrasos u otras circunstancias que deterioran el servicio, y/o multas entre 1 a 100 UTM y/o hasta 10 multas en el mes que no excedan las 100 UTM.
- c) MALO:** No cumple el servicio satisfactoriamente y/o se le aplicaron multas sobre 100 UTM y/o hasta 20 multas en el mes.





REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
SECPLAN

**DÉCIMO TERCERO: Multas:** La aplicación de la multa se hará sin forma de juicio y sin requerimiento previo y será deducida del estado de pago siguiente y si aquellas no fueren suficientes, se continuará descontando de las sucesivas cancelaciones, de las garantías, y/o de cualquier retención hecha al adjudicatario, previo informe de la Inspección Técnica del Servicio, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al adjudicado mediante anotación.

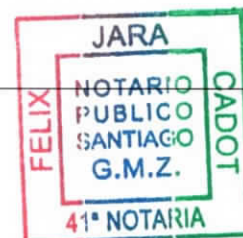
Las multas que se aplicarán al proponente adjudicado serán las siguientes:

**1.- FALTA DE PERSONAL DEL SERVICIO**

Nº	CAUSAL	MULTA
1	Por uso en faena de personal no contratado en la dotación.	<b>3 UTM</b> por evento y trabajador (cada vez que la ITS y/o Unidad Técnica constate tal situación).
2	Por funcionamiento con dotación incompleta.	<b>3 UTM</b> por evento y por cada trabajador de menos (cada vez que la ITS constate tal situación).
3	Por conductor en posesión de licencia de conducir distinta a la exigida por la ley para el tipo de vehículos que opera o por carecer de la licencia de conducir o por esta vencida.	<b>3 UTM</b> por evento (cada vez que la ITS constate tal situación).
4	Por cambio de ropa en la vía pública, no usando el uniforme, comportamiento impropio hacia los transeúntes y usuarios en general (falta de respeto y decoro, insultos o groserías de cualquier tipo presentados por la comunidad), que hayan sido cometido por cualquier miembro de la tripulación.	<b>3 UTM</b> por evento y por cada trabajador (cada vez que la ITS y/o Unidad Técnica constate tal situación).
5	Por solicitud de aporte financieros y/o dadas a los usuarios del servicio.	<b>5 UTM</b> por evento (cada vez que la ITS y/o Unidad Técnica constate tal situación).
6	Por ausencia o atrasos reiterados del supervisor del servicio a la solicitud de la ITS, sin que medie justificación alguna.	<b>5 UTM</b> por evento (cada vez que la ITS y/o Unidad Técnica constate tal situación).
7	No presenta equipamiento y/o ropa de seguridad está en mal estado.	<b>5 UTM</b> por evento y por cada trabajador (cada vez que la ITS y/o Unidad Técnica constate tal situación).
8	No dotar al personal de uniformes adecuados según la época del año.	<b>5 UTM</b> por evento y por cada trabajador (cada vez que la ITS y/o Unidad Técnica constate tal situación).
9	No dotar al personal de elementos de protección personal y solar.	<b>3 UTM</b> por evento y por cada trabajador (cada vez que la ITS y/o Unidad Técnica constate tal situación).
10	No dotar al personal de elementos reflectantes, en caso de trabajo nocturno o en condiciones de escasa visibilidad.	<b>3 UTM</b> por evento y por cada trabajador (cada vez que la ITS y/o Unidad Técnica constate tal situación).

**2.- MULTAS APLICABLES POR VEHÍCULOS, EQUIPAMIENTOS E INFRAESTRUCTURAS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RSD.**

Nº	CAUSAL	MULTA
1	Por incumplimiento de las exigencias referentes a la presentación, características técnicas, accesorios, prestación o higiene de los vehículos o equipos utilizados por el concesionario.	<b>5 UTM</b> por falencias detectadas.







REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
SECLPLAN

2	Utilización de caja compactadora superior a dos años.	5 UTM por cada día de atraso en el cambio.
3	Utilización de vehículos o equipos de antigüedad mayor a la exigida y/o registrados o sin la aprobación de la Unidad Técnica.	5 UTM por cada evento y vehículo o equipo detectado.
4	Utilización de vehículos de uso exclusivo, según contrato de concesión, en servicios o actividades ajenas para lo cual han sido consignados sin autorización previa.	3 UTM por evento (cada vez que la ITS y/o Unidad Técnica constate tal situación).
5	Por identificación inadecuada de los vehículos titulares o falta de ella.	5 UTM por evento (cada vez que la ITS y/o Unidad Técnica constate tal situación).
6	Por mala manipulación de los contenedores de basura en la carga y descarga, debidamente comprobados por el ITS.	3 UTM por cada uno de los contenedores estropeados.
7	Por no contar con los documentos de los vehículos vigentes al momento de prestar el servicio en la comuna.	10 UTM una vez por cada uno de los vehículos.
8	No contar con las herramientas Básicas por camión recolector.	1 UTM por cada vez y camión detectado.
9	No reemplazo de vehículos destinados al servicio por motivos de fallas mecánicas, mantención, reparación, revisión, accidentes y restricción vehicular	10 UTM por cada día y camión no reemplazado

### 3.- MULTAS APLICABLES POR FALLAS AL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RSD

Nº	CAUSAL	MULTA
1	Por modificación de la frecuencia, recorrido y/u horarios de prestación de los servicios contratados sin que medie previa autorización de la inspección.	10 UTM por evento (cada vez que la ITS y/o Unidad Técnica constate tal situación).
2	Por incumplimiento en la ejecución de órdenes del servicio encomendado.	5 UTM por cada una de ellas que no se cumpla determinada por la ITS.
3	Por incumplimiento en la entrega de bitácoras, estadísticas u otras informaciones técnicas requeridas por la inspección técnica.	5 UTM por días de atraso y por evento (cada vez que la ITS y/o Unidad Técnica constate tal situación).
4	Por omisión de las obligaciones del supervisor de informar cualquier novedad, circunstancia extraordinaria o irregular ocurrida durante el servicio.	5 UTM por evento (cada vez que la ITS y/o Unidad Técnica constate tal situación).
5	Por abandono de vehículos cargados en la vía pública y/o por uso de vehículos fuera de recorrido establecido.	10 UTM por evento y por vehículo (cada vez que la ITS y/o Unidad Técnica constate tal situación).
6	Por escurrimiento de líquidos percolados.	15 UTM por vehículo y por evento (cada vez que la ITS y/o Unidad Técnica constate tal situación).
7	Por descarga de residuos en lugares y/o rellenos sanitarios no autorizados.	20 UTM por vehículo y por evento.
8	Por realizar el servicio fuera del horario indicado en el contrato después de 2 hora siguiente a lo estipulado en el plan operativo (recorrido y horario), sin estar autorizado por la unidad, siendo esta falta una molestia a los vecinos.	5 UTM por hora de atraso y por evento (cada vez que la ITS y/o Unidad Técnica constate tal situación).
9	Por suspensión de recorrido sin permiso y aviso previo a la ITS.	5 UTM por vehículo y por evento



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
SECPLAN

10	Por no recoger los residuos que caigan en la vía pública, producto de la deficiente manipulación de los contenedores u otra, de las operaciones del camión recolector.	5 UTM por evento (cada vez que la ITS y/o Unidad Técnica constate tal situación).
11	Por aumentar artificialmente el peso de la basura, utilizando cualquier método que sea imputable al concesionario.	5 UTM por vehículo y por evento

**4.- MULTAS APLICABLES POR FALTA EN LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, BARRIDO Y RETIRO DE LOS EXCEDENTES DE CALLES DE LA COMUNA DE LONGAVÍ.**

Nº	CAUSAL	MULTA
1	Por falta de algunos de los vehículos, contenedores o equipos destinados a la prestación del servicio contratado.	3 UTM por cada contenedor faltante, por vehículos y/o equipos faltantes por evento.
2	Por botar basura al cargar inapropiadamente el camión siempre y cuando los desperdicios no sean recogidos.	3 UTM por cada contenedor faltante y/o calle con excedentes en la vía.
3	Por vehículos y/o equipos faltantes por evento, por recolección no cumplida íntegramente en su totalidad.	5 UTM por cada subsector y por evento.
4	Por no tener barrido y retiro de excedentes ejecutado de acuerdo a tramos entregados.	5 UTM por evento (cada vez que la ITS y/o Unidad Técnica constate tal situación).
5	Por no contar con implementos de trabajos adecuados y que son indicados en los Términos de Referencia, en especial por no contar con los elementos de protección personal de los trabajadores.	2 UTM por trabajador (cada vez que la ITS y/o Unidad Técnica constate tal situación).
6	Por no hacer retiro del barrido o dejarlo en la acera.	1 UTM por evento (cada vez que la ITS y/o Unidad Técnica constate tal situación).

**5.- MULTAS ADICIONALES**

Nº	CAUSAL	MULTA
1	Por alterar, enmendar o eliminar información del libro de novedades.	3 UTM por evento (cada vez que la ITS y/o Unidad Técnica constate tal situación).
2	Por incumplimiento en el plazo de inicio del servicio a prestar a la Municipalidad.	3 UTM por cada día de atraso y evento.
3	Por incumplimiento a las Normas de seguridad y de tránsito cuando realicen trabajos de limpieza de alcantarilla y sumidero.	3 UTM por evento detectado (cada vez que la ITS).
4	No cumplir las instrucciones de la Unidad Técnica, estampadas en el libro de novedades	3 UTM por cada día de atraso y por instrucción.
5	No remplazar maquinarias, herramientas, equipos y vehículos cuando sea necesario.	3 UTM por cada máquina, herramienta, equipo o vehículo.
6	Incumplimiento de todo o parte de la propuesta presentada por el oferente en el proceso de Licitación y que se refiera a elementos que hubiesen sido evaluados por la respectiva comisión. Esto es, Convenios Colectivos, Remuneración del Personal, Mano de Obra Local.	10 UTM por cada vez que sea detectado
7	Por no acreditar el lugar de Disposición final y que cuenta con autorización sanitaria y cumple con la legislación vigente.	10 UTM por cada vez que sea detectado
8	Por no entregar pólizas en plazos establecidos.	3UTM por cada póliza y día de atraso.
9	Por incumplimiento en obligaciones legales de los trabajadores.	3 UTM por evento y trabajador (cada vez que la ITS y/o Unidad Técnica constate tal situación).







REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
SECLAN

10	Por no contar con las instalaciones según lo descrito en los términos de referencia.	5 UTM por evento (cada vez que la ITS y/o Unidad Técnica constate tal situación).
11	Por no realizar la limpieza y barrido de la feria libre	5 UTM por evento (cada vez que la ITS y/o Unidad Técnica constate tal situación).
12.	Por no efectuar la restitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato en los plazos señalados.	20 UTM por cada día de atraso, hasta que se ingrese formalmente la garantía.

**DÉCIMO CUARTO: Apelación a las Multas:** El adjudicatario tendrá derecho a apelar a las multas y las observaciones que formule la Inspección Técnica.

Las apelaciones se interpondrán por escrito en un plazo máximo de **5 días hábiles** de la respectiva notificación del incumplimiento, en carta al encargado/a de Servicios Generales de la municipalidad, señalando en forma precisa las razones técnicas de las objeciones a las multas y su disconformidad al respecto.

Las respuestas a la apelación no podrán exceder los 5 días hábiles, debiendo notificarse por escrito. Si el caso amerita tiempo adicional de estudio y evaluación, de igual manera deberá responderse parcialmente sobre el avance, prolongándose el periodo de 5 días hábiles más. Sin perjuicio de lo anterior, el Alcalde de la comuna será quien resolverá la aplicación de multas o su exención.

En todo caso si el adjudicatario acredita que las deficiencias u otras obligaciones obedecen a problemas de fuerza mayor o caso fortuito, no imputable a su desempeño, se podrá dejar sin efecto la sanción, previa constancia por escrito de la Encargado/a de Servicios Generales.

La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al adjudicatario.

Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del adjudicatario, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aun cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

Todo el proceso de aplicación de multa y apelación deberá registrarse cronológicamente.

Las multas ocasionadas serán descontadas del Estado de pago posterior al mes en el cual se cursó la multa, considerando el valor de la UTM al mes en que se cursó la infracción o si estas son elevadas con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.

En caso de que la multa proceda, se tramitará el decreto municipal respectivo que avale lo anterior.

**DECIMO QUINTO: Inspección Técnica:** La Unidad Técnica de la ejecución del SERVICIO y demás actividades consideradas en el contrato, estará a cargo de la **Unidad de Servicios Generales de la I. Municipalidad de Longaví**, nombrando por decreto al funcionario que será designado para estos fines. Dicha supervisión podrá ser requerida por el adjudicado en las oportunidades que estime conveniente, a objeto de verificar el cumplimiento de normas y exigencias impuestas en las bases y/o Términos de Referencia.

La Unidad Técnica, será responsable de supervisar técnica y directamente la ejecución del Servicio, en sus distintas etapas y hasta su total terminación, así como de controlar el cumplimiento cabal y oportuno de las obligaciones emanadas del contrato suscrito con el adjudicatario.

Respecto de las demás responsabilidades y deberes e la Unidad Técnica, así como también los canales de comunicación que serán válidos entre las partes mandante y la empresa, estos serán regidos de acuerdo a lo señalado en el punto N°25 de las bases administrativas.



REPÚBLICA DE CHILE  
 PROVINCIA DE LINARES  
 I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
 SECPLAN

**DÉCIMO SEXTO: Personerías.**

(1) La personería del Sr. **CRISTIAN ENRIQUE MENCHACA PINOCHET** para representar a la Ilustre Municipalidad de Longaví consta en el Decreto Alcaldicio N° 772 de fecha 29 de Junio de 2021, por medio del cual, asume como Alcalde de la comuna de Longaví, para el periodo comprendido entre el 28 de junio de 2021 y el 06 de diciembre de 2024.

(2) La personería del Sr. **JOSÉ LUIS NAVAJAS RODRÍGUEZ**, para actuar en representación de la Empresa STARCO S.A., consta en el Acta de Sesión de Directorio Extraordinaria de la compañía sobre Revocación, Nuevo Otorgamiento y Revocación de Poderes de Starco S.A., de fecha 27 de Julio de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 10 de Noviembre de 2021, ante la Primera Notaría Pública de Providencia, de Don Luis Eduardo Rodríguez Burr, anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del referido Notario con el N°6.205-2021 e inscrita a fojas 90.077, número 41.448 del Registro de Comercio de Santiago del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago con fecha 15 de Noviembre del año 2021.

**DECIMO SEPTIMO: Domicilio:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Linares, y se someten para ante jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia, prorrogando desde ya su competencia.

**DÉCIMO OCTAVO: Copias:** El presente contrato se extiende en **4 ejemplares** de idéntico tenor, quedando uno en poder del adjudicado y 3 en poder de la municipalidad según se indica en la distribución.

Previa lectura, firman en señal de plena aceptación el presente contrato.

**JOSÉ LUIS NAVAJAS RODRÍGUEZ**  
 C.I. N°: 12.584.678-5  
 GERENTE GENERAL STARCO S.A.  
 RUT: 88.446.500-1 (1)

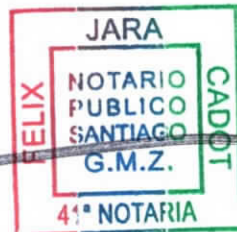
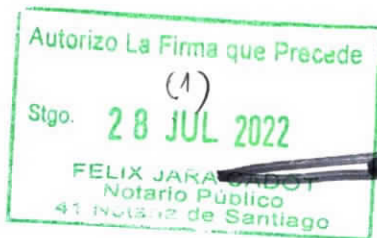
**CRISTIAN ENRIQUE MENCHACA PINOCHET**  
 C.I. N° 7.911.507-K  
 ALCALDE DE LONGAVI  
 RUT: 69.130.600-3



G.Gardiazabal/C.Cancino/M.Soto

**DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaría Comunal de Planificación.
- Unidad de Servicios Generales – Unidad Técnica.
- Señores Starco S.A.
- Oficina de Partes.





Santiago, Julio 21 2022.

**Señores**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
**PRESENTE**

Ref: Autenticidad de Póliza de Garantía

Conforme a lo solicitado con fecha julio 21 2022 sobre los seguros contratados por STARCO S.A. informamos a usted que nuestra compañía, ha emitido la siguiente Póliza de Seguro de Garantía:

Póliza N°	: GFCM-21110-0
Beneficiario	: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
RUT	: 69.130.600-3
Capital asegurado (UF)	: 6.704,11
Fecha Inicio	: 21-07-2022
Fecha Término	: 14-11-2025

Por la presente, confirmamos a ustedes que la Póliza antes mencionada es auténtica y nuestra compañía es responsable de su cobertura conforme a los términos establecidos en sus Condiciones Particulares y Generales.

Saludamos a Ud. muy atentamente,



Rafael Ramírez C.  
Gerente de Operaciones  
SuAval Seguros S.A.

**PÓLIZA DE GARANTÍA A PRIMER REQUERIMIENTO Y A LA VISTA**

**DATOS DEL CLIENTE**

<b>AFIANZADO</b>	: STARCO S.A.	<b>FONO</b>	: 22-2645500
<b>RUT</b>	: 88.446.500-1		
<b>DIRECCIÓN</b>	: Alcalde Guzmán 0160		
<b>PROVINCIA</b>	: Santiago	<b>COMUNA</b>	: Quilicura

**DATOS DE LA PÓLIZA**

<b>CÓDIGO</b>	: GFCM-21110-0
<b>COBERTURA</b>	: Fiel Cumplimiento Contrato
<b>SUCURSAL</b>	: Casa Matriz

**FECHAS DE VIGENCIA**

<b>DESDE</b>	: 21-07-2022
<b>HASTA</b>	: 14-11-2025
<b>PLAZO</b>	: 1212 días

Por Afectación de la garantía que de acuerdo a la ley, el Reglamento, las Bases Administrativas, el Contrato y documentos anexos, Decreto o Resolución, aplicable en su caso, está obligado a constituir, según el objeto que se indica a continuación:

**MATERIA ASEGURADA**

<b>MATERIA</b>	: Fiel Cumplimiento Contrato		
<b>MONTO ASEGURADO</b>	: 6.704,11	<b>MONEDA</b>	: Unidad de Fomento
<b>MONTO EN PALABRAS</b>	: seis mil setecientos cuatro UF 11/100		

<b>ASEGURADO</b>	: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ	<b>RUT</b>	: 69.130.600-3
<b>BENEFICIARIO</b>	:	<b>RUT</b>	: 00.000.000-0

**CORREDOR**

<b>NOMBRE</b>	: AON RISK SERVICES (CHILE) CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA		
<b>RUT</b>	: 93.783.000-9	<b>COMISIÓN</b>	: 14,00%

**TOTAL DE LA PÓLIZA**

<b>PRIMA NETA</b>	: 225,71	<b>MONEDA</b>	: Unidad de Fomento
<b>IVA</b>	: 42,88		
<b>PRIMA TOTAL</b>	: 268,59		
<b>FECHA DE EMISIÓN</b>	: 21-07-2022		

**PAGADO**  
Suaval Seguros S.A.

**RAFAEL ANDRES RAMIREZ CERDA**  
Firmado digitalmente por  
RAFAEL ANDRES RAMIREZ CERDA  
Fecha:  
2022.07.21  
10:23:10 -04'00'

**REPRESENTANTE LEGAL  
SUAVAL SEGUROS S.A.**



**PÓLIZA: GFCM-21110-0 Fiel Cumplimiento Contrato**

Rige Póliza de Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato inscrita en el Registro de Pólizas bajo el Código POL120170186 de la Comisión para el Mercado Financiero (SVS)

Esta entidad asegura de acuerdo a la tasa, vigencia, prima e impuestos detallados en la propuesta y que se individualizan a continuación, además de las condiciones generales estipuladas en la póliza y sus anexos aplicables al presente caso, que han sido aceptadas por ambas partes. Esta póliza sólo asegura dentro de los límites de la República de Chile.

**CONDICIONES DE COBERTURA**

**COBERTURA (Glosa):**

PARA CAUCIONAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA "CONCESIÓN SERVICIO DE ASEO, BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, Y RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RSD DE LA COMUNA DE LONGAVÍ", Y EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES LABORES Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATANTE".

**MONEDA UNIDAD DE FOMENTO:**

Queda convenido entre las partes que para determinar el valor en pesos del presente contrato, se utilizara el valor de la UF informado por el Banco Central de Chile al momento del pago de la póliza o en caso de siniestro, al momento de pago de la indemnización.

**DEFENSOR DEL ASEGURADO:**

SuAval Seguros S.A. ha aceptado la intervención del defensor del asegurado para resolver asuntos que sus clientes le presenten, con relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden formalizar sus presentaciones ante el defensor del asegurado, cuyas resoluciones son vinculantes para la compañía, utilizando los formularios disponibles en la página web [www.ddachile.cl](http://www.ddachile.cl)

PÓLIZA: GFCM-21110-0 Fiel Cumplimiento Contrato

**COBERTURAS**

COBERTURA	MONTO ASEGURADO	PRIMA NETA	IVA	PRIMA TOTAL
Fiel Cumplimiento Contrato	6.704,11	225,71	42,88	268,59

**COSTO TOTAL**

	MONTO ASEGURADO	MONTO NETO	IVA	TOTAL
Fiel Cumplimiento Contrato	6.704,11	225,71	42,88	268,59
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>6.704,11</b>	<b>225,71</b>	<b>42,88</b>	<b>268,59</b>

**FORMA DE PAGO**

<b>FORMA DE PAGO</b>	: Pago contado o Plan de pago
<b>VENCIMIENTO</b>	: 21-07-2022



**ANEXO N°1 – S.V.S.**

**INFORMACION SOBRE ATENCION DE CLIENTES Y PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS**

En virtud de la Circular N° 2131 de 28 de noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atiende público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de valores y Seguros, Área de Protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1º, Santiago, o a través del sitio web [www.svs.cl](http://www.svs.cl).

## PÓLIZA DE GARANTÍA A PRIMER REQUERIMIENTO Y A LA VISTA

---

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL120170186

### CONDICIONES GENERALES

Artículo I: Reglas aplicables al contrato.

Se aplicaran al presente contrato de seguro las disposiciones contenidas en los artículos siguientes y en las normas legales de carácter imperativo establecidas en el Título VIII, del libro II del Código de Comercio. Sin embargo, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado o el beneficiario.

Artículo II:

Primero: Definiciones.

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

- a) Asegurado: aquel a quien afecta el riesgo que se transfiere al asegurador y que en esta póliza corresponde a la persona natural o jurídica individualizada en las Condiciones Particulares que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado, según la Ley o Contrato y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro.
- b) Asegurador o Compañía: el que toma de su cuenta el riesgo.
- c) Beneficiario: el que, aun sin ser asegurado, tiene derecho a la indemnización en caso de siniestro.
- d) Afianzado: la persona natural o jurídica que en virtud de Ley o Contrato, tiene obligaciones con el Asegurado.
- e) Ley o Contrato, el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término Ley se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.
- f) Siniestro: la ocurrencia del riesgo o evento dañoso y que en este caso corresponde al incumplimiento por parte del Afianzado de una obligación cubierta por la presente póliza, siempre que el Asegurado reclame el cobro de la póliza, en los términos descritos en la cláusula séptima.
- g) Interés asegurable: aquel que tiene el Asegurado en la no realización del riesgo.



Segundo: Cobertura.

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la Ley o Contrato, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al Afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad y ocurra dentro de la vigencia de la presente póliza.

La presente póliza de garantía tiene carácter de nominativa, irrevocable, a la vista y de ejecución inmediata y se rige por el inciso final del artículo 583 del Código de Comercio.

Tercero: Suma Asegurada y Límite de Indemnización.

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los perjuicios que el Asegurado sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado.

Cuarto: Exclusiones. Se excluye de la cobertura de la Póliza:

1. Multas o cláusulas penales a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares, y
2. Acciones o reclamaciones fundadas en lo dispuesto en los artículos 183-A y siguientes del Libro I del Código del Trabajo, Título VII Del trabajo en régimen de subcontratación y del trabajo en empresas de servicios transitorios, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

Quinto: Obligaciones del Asegurado. Son obligaciones del Asegurado en caso de verificarse un incumplimiento de una obligación garantizada por la presente póliza:

1. Presentar todo reclamo tan pronto se haya constatado un incumplimiento de la Ley o Contrato que autorice para hacer efectivo el amparo contenido en esta póliza.
2. No agravar los riesgos asegurados en caso de incumplimiento del Afianzado, tolerando o permitiendo que éste aumente el monto de la pérdida indemnizable.
3. Tomar todas las medidas necesarias para evitar el aumento de tal pérdida.
- 4.- Informar por escrito, a solicitud del Asegurador, los incumplimientos en que ha incurrido el Afianzado, en virtud de los cuales ha hecho efectiva la póliza.

La Compañía no podrá condicionar el pago de la indemnización de la póliza, al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula.

Sexto: Pago de la Prima y efectos del no pago de la Prima. Corresponde a una obligación del Contratante. En consecuencia la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

Séptimo: Cobro de la Póliza e Indemnización del Siniestro.

Tan pronto sea posible una vez tomado conocimiento del incumplimiento de una obligación cubierta por la presente póliza, el Asegurado, para obtener la indemnización, deberá ejercer su derecho informando por escrito a la compañía el monto de la indemnización que solicita, identificándose e individualizando la póliza reclamada.

Cumplido lo anterior, el Asegurador deberá pagar a la vista y en forma inmediata, la suma requerida, sin que corresponda exigir mayores antecedentes respecto de la procedencia y el monto del siniestro.

Octavo: Término anticipado del Contrato de seguro.

El presente contrato no podrá terminarse en forma anticipada, salvo en las situaciones siguientes:

1. Devolución de la póliza y sus endosos a la Compañía por parte del Asegurado.
2. Por el término del Contrato por mutuo acuerdo del Asegurado y el Afianzado.
3. Finiquito otorgado por el Asegurado al Afianzado respecto de las obligaciones garantizadas por la presente póliza.
4. Por la renuncia por parte del Asegurado a los derechos y beneficios que le otorga la póliza o cualquier finiquito que otorgue al Asegurador por su responsabilidad por la póliza.

Noveno: Subrogación.

Por el hecho del pago del siniestro la Compañía queda automática y legalmente subrogada en los derechos y acciones que el Asegurado tenga contra el Afianzado, de conformidad a lo establecido en el artículo 534 del Código de Comercio. Sin perjuicio de lo anterior, todo pago hecho por el Asegurador deberá serle reembolsado por el Tomador del seguro, con los reajustes e intereses que correspondan.

Decimo: Solución de Conflictos.

Será tribunal competente para conocer de las causas a que diere lugar el contrato de seguro, indistintamente el del domicilio del Asegurado o Beneficiario indicado en las Condiciones Particulares.

Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado o el Beneficiario, según corresponda o Cesionario en su caso, y la Compañía, sea en relación con la validez o ineficacia del contrato de seguro, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus condiciones generales o particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre la procedencia o el monto de una indemnización reclamada al amparo del mismo, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes cuando surja la disputa. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la justicia ordinaria y, en tal caso, el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

Si el Asegurado o Beneficiario corresponde a un órgano de la administración del Estado, las disputas también serán resueltas por la justicia arbitral conforme a las reglas establecidas en las leyes que regulen la materia, salvo que el Asegurado o Beneficiario no tenga potestad legal para someterse a arbitraje, en cuyo caso resolverá la justicia ordinaria.

Asimismo, en las disputas que surjan con motivo de un siniestro cuyo monto sea inferior a 10.000 unidades de fomento, el Asegurado podrá optar por ejercer su acción ante la justicia ordinaria.

Décimo Primero: Comunicación entre las partes.

Todas las notificaciones y comunicaciones que se realicen con ocasión de la presente póliza, deberán efectuarse a las direcciones de correo electrónico que acuerden las partes o por escrito mediante entrega en el domicilio de la parte destinataria o envío de carta certificada dirigida a tal lugar, salvo el cobro de la póliza, el cual deberá efectuarse por escrito mediante entrega en el domicilio del Asegurador.

Las notificaciones efectuadas por medio de correo electrónico se entenderán realizadas al día hábil siguiente de haberse enviado éstas; las efectuadas mediante entrega en el domicilio de la parte destinataria, se entenderán realizadas el día en que fueron entregadas, y las notificaciones hechas por carta certificada, se entenderán realizadas al tercer día hábil siguiente al ingreso a correo de la carta, según el timbre que conste en el sobre respectivo.